

**ACUERDO NÚMERO CI/OIC/011/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE EL DERECHO DE PETICION REALIZADO POR GRAFICAS CORONA JE, S.A. de C.V.**

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, atiende el derecho de petición realizado por Graficas Corona JE S.A. de C.V., en atención a las siguientes:-----

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

**SEGUNDO.** - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

**TERCERO.**- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**CUARTO.** - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

**QUINTO.** - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

**SEXTO.** - Que los servidores públicos adscritos a la Contraloría y, en su caso, los contratados de manera eventual, deberán guardar estricta información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones. -----

**SEPTIMO.** - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

**OCTAVO.** - Que el sistema está conformado por un conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades, que, interrelacionadas entre sí, tienen como finalidad preservar los recursos de la institución. -----

**NOVENO.** - Que este Órgano Interno de Control se encuentra afiliado a la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México (ANCCIEM) desde el año 2013, asociación mediante la cual se nutre el conocimiento y homologa el actuar de las diversas Contralorías Internas del país. -----

**DECIMO.** - - Que en fecha 20 de febrero del presente año esta Contraloría Interna realizo Requerimientos de Información a las Contraloras y Contralores de la ANCCIEM mediante los oficios CI/609/2023 y CI/611/2023, mediante los cuales se investigo a los proveedores

señalados en las licitaciones públicas nacionales **IEC/003/2023** y **IEC/004/2023** estas para la Adquisición de Material Didáctico para la Segunda Etapa de Capacitación del Proceso Electoral y para la Adquisición de la Documentación Electoral inherente, respectivamente, solicitando en cada una lo siguiente:

*En tal sentido, y a efecto de obviar tiempo ante la proximidad de la fecha del fallo ya señalada, solicito su atento apoyo para que, mediante correo electrónico y en carácter de **URGENTE**, se sirva informar a la Suscrita de no existir inconveniente para ello, si la empresa **Graficas Corona J.E S.A. de C.V.**, así como la empresa **Litho Formas, S.A de C.V.**, se ubican en alguno de los siguientes supuestos teniendo como sustento las bases de datos con que cuenta su Órgano Interno de Control:*

- 1) *Si ese Órgano Interno de Control instauró o actualmente tramita procedimiento de sanción a proveedores contra dichas personas morales, en términos de las disposiciones legales aplicables, precisando el sentido del fallo y su firmeza de cosa juzgada, o bien, su estado procesal.*
- 2) *Si tiene conocimiento que diversa autoridad o tribunal competentes, las haya sancionado con inhabilitación para participar en procedimientos de contrataciones públicas.*
- 3) *En caso de haber existido contratos o adquisiciones con las empresas mencionadas, señalar lo relativo a su cierre o finiquito.*

**DECIMO PRIMERO.** - Que en fecha 22 de febrero de los corrientes mediante oficio **CI/089/2023** se le envía al presidente de la Comisión de Adquisiciones los resultados de las Investigaciones descritas líneas arriba, anexando al mismo un total de 18 respuestas de diversos OPLES. -----

**DECIMO SEGUNDO.** - Que en fecha 06 de marzo del presente año, mediante correo electrónico, la representante legal de Graficas Corona JE S.A. de C.V. hizo llegar a la Titular de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral una petición, la cual se describe de la siguiente manera:

(...)

*"Dentro de los fallos que se han realizado de dichos procedimientos advertimos que se realizo una consulta por parte del órgano que usted dirige hacia otros institutos electorales que ya han sido nuestros clientes en procesos electorales anteriores, por lo que es de nuestro interés, de no tener ningún inconveniente, poder obtener una copia certificada de los documentos que integraron dicha consulta y del dictamen resultante que se plasmó en los fallos de las licitaciones antes referidas."*

**DECIMO TERCERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8 establece lo siguiente:

***Artículo 8.-** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se le haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al peticionario.*

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

## ACUERDA

**PRIMERO.** - En atención al análisis de lo solicitado por la Representante Legal de Graficas Corona JE, S.A. de C.V. y en valoración a lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, se ordena proporcionar la información solicitada en copia certificada. -----

**SEGUNDA.** - En atención al dictamen resultante que se plasmó en el fallo de las licitaciones que nos ocupan, resulta imposible para esta Contraloría proporcionar un tanto en copia certificada, dado que dicho documento no es propiedad de esta Contraloría y no se encuentra en los archivos de la misma. -----

Saltillo, Coahuila a siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

  
LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS  
CONTRALORA INTERNA

